



Resolución, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria de Ceuta y Melilla para participar en el Programa de Apoyo Educativo en el curso escolar 2019-2020.

Los sistemas educativos de calidad deben prevenir las dificultades de aprendizaje mediante actuaciones tempranas, y atender las necesidades de los alumnos de acuerdo a sus contextos y circunstancias lo que hace necesario establecer medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y la corrección de las desventajas.

A este respecto y con el fin de dar respuesta a las necesidades de apoyo socioeducativo que presentan los centros de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dictó mediante Resolución de 20 de junio de 2019 (BOE del 27) de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional la convocatoria de ayudas destinadas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Secundaria de Ceuta y Melilla para participar en el Programa de Apoyo Educativo en el curso escolar 2019-2020.

De conformidad con los términos establecidos en la citada Resolución de convocatoria y tras la propuesta efectuada por la Comisión de Selección en cada Ciudad Autónoma, a la que se refiere el apartado octavo de dicha convocatoria, y realizada la selección de los proyectos presentados aplicando estrictamente los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, y vista la propuesta presentada por el órgano instructor he resuelto:

Primero.

Conceder ayudas a los centros que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución para participar en el Programa de Apoyo Educativo durante el curso 2019-2020 por un importe total de ciento ochenta y seis mil trescientos euros (186.300,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.480.02, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año 2019. La distribución de las ayudas se ha realizado a razón de 10 para cada Ciudad Autónoma, considerando que las plazas no cubiertas se asignan a los centros de la otra Ciudad y de acuerdo con los criterios de cuantías máximas establecidas por grupo de alumnos, gastos de material fungible y recursos didácticos en cada centro educativo, recogidos en el apartado tercero puntos 2 y 3 de la convocatoria.

Segundo.

Desestimar a los centros que se relacionan en el Anexo II teniendo en cuenta lo establecido en el apartado primero de la Convocatoria.

Tercero.

Los centros educativos beneficiarios recibirán directamente la dotación económica mediante transferencia bancaria, quienes deberán acreditar, con anterioridad al correspondiente libramiento, y en aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento RD 887/2006 de 21 de julio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Asimismo, y en virtud de la normativa mencionada, el centro educativo, mediante certificación según modelo Anexo III deberá acreditar que no tiene obligaciones por reintegro de subvención.

Cuarto.

Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan de acuerdo con la convocatoria. De su correcta utilización responderán los centros perceptores, que a partir de la finalización del proyecto, antes del 30 de septiembre de 2020, deberán justificar el adecuado destino de la ayuda recibida, de acuerdo a lo que se establece en el apartado decimocuarto punto 2 de la Resolución de convocatoria.

Quinto.

La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por los centros e instituciones beneficiarios de estas ayudas, en aplicación del apartado duodécimo de la Resolución de convocatoria.

Sexto.

La presente Resolución se dicta en virtud de la delegación de competencias establecida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (BOE del 29) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Séptimo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

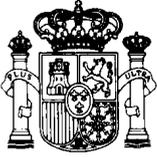
Madrid, a fecha de firma electrónica

El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional

P.D. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial

Fdo.: Consuelo Vélaz de Medrano Ureta



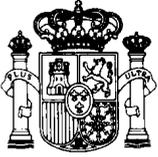
ANEXO I – Solicitudes concedidas

	NIF	Centro	Nº de Monitores	Gastos en material fungible y recursos didácticos	TOTAL DE LA AYUDA
CEUTA					
1	Q1168033G	IES ABYLA	3	615,00 €	9.315,00 €
2	Q5100010G	IES CLARA CAMPOAMOR	3	615,00 €	9.315,00 €
3	Q1168030C	CEIP ROSALÍA DE CASTRO	3	615,00 €	9.315,00 €
4	Q1168036J	IES ALMINA	3	615,00 €	9.315,00 €
5	Q1168025C	CEIP REY JUAN CARLOS I	3	615,00 €	9.315,00 €
6	Q1168028G	CEIP MARE NOSTRUM	3	615,00 €	9.315,00 €
7	Q2968008I	CEIP PRÍNCIPE FELIPE	3	615,00 €	9.315,00 €
8	Q1168022J	CEIP ANDRÉS MANJÓN	3	615,00 €	9.315,00 €
9	Q1168024F	CEIP MAESTRO JOSÉ ACOSTA	3	615,00 €	9.315,00 €
10	Q5100085I	CEIP CIUDAD DE CEUTA	3	615,00 €	9.315,00 €
MELILLA					
1	S5200011D	IES RUSADIR	3	615,00 €	9.315,00 €
2	Q2968032I	CEIP LEÓN SOLÁ	3	615,00 €	9.315,00 €
3	Q2968018H	CEIP REYES CATÓLICOS	3	615,00 €	9.315,00 €
4	Q2968034E	IES MIGUEL FERNÁNDEZ	3	615,00 €	9.315,00 €
5	Q2968028G	IES ENRIQUE NIETO	3	615,00 €	9.315,00 €
6	Q2968019F	CEIP ESPAÑA	3	615,00 €	9.315,00 €
7	Q2968020D	CEIP ANSELMO PARDO	3	615,00 €	9.315,00 €
8	Q2968030C	CEIP CONSTITUCIÓN	3	615,00 €	9.315,00 €
9	S5200033H	CEIP PEDRO DE ESTOPIÑÁN	3	615,00 €	9.315,00 €
10	Q2968025C	CEIP REAL	3	615,00 €	9.315,00 €
TOTAL CEUTA Y MELILLA			60	12.300,00 €	186.300,00 €



ANEXO II – Solicitudes desestimadas

	NIF	Centro
	MELILLA	
1	Q2968018H	CEIP HIPÓDROMO
2	Q2968031A	CC ENRIQUE SOLER
3	R2900123G	CC LA SALLE-EL CARMEN
4	Q2968031A	CEIP VELÁZQUEZ



ANEXO III

D/Dª NIF

Como representante legal del Centro educativo:

NIF sito en

CERTIFICA:

Que el Centro no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme establece el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de 2019

Fdo.:

Enviar a: Ministerio de Educación y Formación Profesional
Subdirección General de Cooperación Territorial
C/ Los Madrazo 15-17, 3ª planta
28014 Madrid